ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

Entidad contratante	Municipio de Cogua — Cundinamarca
Dependencia solicitante	Coordinación de Servicios Generales y Almacén
Fecha de elaboración del análisis	Agosto de 2026
Tipo de contrato	ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA
Valor base de la enajenación	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($145.964.215)
Presupuesto oficial	No aplica (N/A) — el proceso no genera egreso de recursos públicos; percibe un ingreso de capital no tributario

El presente Análisis del Sector se elabora en cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad estatal debe, durante la etapa de planeación, estudiar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en el expediente. Se enmarca igualmente en el deber de planeación contractual derivado de la Ley 80 de 1993 y del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

El documento caracteriza el sector de la enajenación de activos muebles de las entidades territoriales, con el propósito de establecer un marco de referencia uniforme que sustente los requisitos habilitantes, la modalidad de selección, el valor base y las condiciones de participación del proceso adelantado por el Municipio de Cogua.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 Contextualización de la problemática

1.1.1 Descripción de la problemática

La función administrativa del orden territorial está sometida a un estricto bloque de constitucionalidad y legalidad que exige eficiencia, economía y transparencia en el manejo del patrimonio público. El artículo 2.° de la Constitución Política consagra como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios y derechos de la Carta, lo cual se materializa mediante la correcta asignación y optimización de los recursos públicos. El artículo 311 superior atribuye al municipio la condición de entidad fundamental de la división político-administrativa, encargada de la prestación de servicios y del mejoramiento social de sus habitantes. Estos fines se comprometen cuando el patrimonio público permanece inmovilizado en activos que han perdido su aptitud operativa y técnico-económica, generando cargas administrativas, fiscales y ambientales.

Es necesario distinguir la naturaleza jurídica de los bienes objeto de disposición. Los bienes de uso público, conforme al artículo 63 de la Constitución y al artículo 674 del Código Civil, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y están destinados al disfrute general de la comunidad. En contraste, los bienes fiscales —también propiedad del Estado, pero afectos al cumplimiento de funciones administrativas o de servicio, como los vehículos oficiales y la maquinaria— sí pueden ser objeto de enajenación, permuta o baja, siempre que se cumplan los procedimientos legales de administración patrimonial, control fiscal y contratación pública. Los bienes objeto del presente proceso —vehículos automotores, maquinaria pesada y motocicletas del Municipio de Cogua— son bienes fiscales de uso administrativo, de suerte que su disposición procede bajo el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, sin que exista impedimento de inalienabilidad.

El Municipio de Cogua identificó dentro de su inventario de bienes muebles un conjunto de vehículos, maquinaria y motocicletas que, tras años de servicio, alcanzaron un estado de obsolescencia técnica y deterioro que hace antieconómica su recuperación. Esta condición fue acreditada mediante el diagnóstico técnico y avalúo del parque automotor practicado por la perito avaluadora profesional inscrita en el R.A.A. (SIC/ONAC), con vigencia a junio de 2026, en el que se concluyó que, dado el estado de los bienes y los costos asociados a su mantenimiento, la baja constituye la mejor alternativa para optimizar los recursos municipales y evitar gastos innecesarios.

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

La permanencia de estos bienes en el inventario configura problemáticas que afectan la gestión pública en tres frentes. Desde lo **jurídico-administrativo**, vulnera los principios de eficiencia y economía del artículo 209 constitucional y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al mantener bienes inservibles en los registros contables y saturar los espacios físicos disponibles. Desde lo **fiscal y financiero**, genera un detrimento por depreciación continua y pérdida del valor de salvamento, además de costos de custodia y vigilancia. Desde lo **ambiental y sanitario**, la acumulación de maquinaria desmantelada y vehículos en corrosión favorece la proliferación de vectores y la contaminación del suelo por remanentes de hidrocarburos, exponiendo a la entidad a sanciones de las autoridades ambientales competentes.

Frente a esta coyuntura, la enajenación competitiva de los activos surge como la alternativa técnica y jurídica viable, toda vez que el artículo 355 de la Constitución prohíbe la donación gratuita de bienes públicos a particulares. Para sustentar la decisión, el Concejo Municipal de Cogua expidió el Acuerdo N.° 012 de 2025, autorizando al Alcalde para enajenar los bienes obsoletos, y la administración expidió la Resolución N.° 171 de 2026, ordenando la baja definitiva de la contabilidad y de los inventarios físicos de los vehículos y maquinaria, al configurarse causal de obsolescencia e inoperatividad técnica irreversible.

1.1.2 Justificación de la contratación

La enajenación de activos muebles improductivos por parte de las entidades territoriales no es una mera facultad discrecional, sino un imperativo de gestión fiscal eficiente derivado de los mandatos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El mantenimiento, depósito y custodia de bienes del parque automotor y de la maquinaria que han alcanzado un estado de inoperatividad y obsolescencia técnico-económica irreversible constituyen una carga pasiva que lesiona los principios de economía, eficacia y eficiencia de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución).

Mantener estos bienes en los registros contables con valores históricos no ajustados a su realidad de detrimento material contraviene las directrices de la Contaduría General de la Nación sobre fidelidad de los balances públicos. Por consiguiente, el proceso se justifica en tres órdenes: (i) **depuración patrimonial**, pues la baja definitiva mediante la Resolución N.° 171 de 2026 detiene la depreciación acumulada y convierte un pasivo logístico en un activo líquido —recursos de capital que ingresan al Tesoro municipal—; (ii) **saneamiento fiscal**, al alinear los inventarios con su realidad económica; y (iii) **liberación de espacios y mitigación de riesgos ambientales**, al retirar de las instalaciones municipales estructuras metálicas en corrosión.

Al estructurarse el proceso bajo la condición inmodificable de **"cuerpo cierto"** y a **"riesgo y ventura"** del comprador, la administración se blinda jurídicamente frente a reclamaciones por vicios ocultos o fallas mecánicas, en concordancia con el artículo 1729 y siguientes del Código Civil sobre la teoría del cuerpo cierto. En acatamiento del artículo 355 de la Carta y en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la subasta pública al alza garantiza un escenario transparente y competitivo en el que el mercado, mediante lances al alza a partir del avalúo comercial, determina el "pago justo", cerrando cualquier posibilidad de favoritismo o detrimento fiscal.

1.2 Contribución del proceso a la política pública

La enajenación de los bienes muebles inoperativos del Municipio de Cogua se alinea con los instrumentos de planeación local y con las políticas de optimización del gasto público. El recaudo obtenido a través de las pujas ingresará como Recursos de Capital al presupuesto municipal, quedando disponible para ser reinvertido por el ordenador del gasto en programas y proyectos que impacten positivamente la calidad de vida de los habitantes, conforme a los fines esenciales del artículo 311 constitucional.

Adicionalmente, la liberación de los patios y almacenes municipales mitiga un pasivo ambiental latente, evitando focos de contaminación por lixiviación de fluidos residuales y criaderos de vectores, en coherencia con las políticas locales de salud pública y saneamiento ambiental. Al tramitar el proceso de forma íntegramente virtual a través de la plataforma SECOP II, el Municipio consolida su alineación con la política pública de transparencia, gobierno digital y lucha contra la corrupción, permitiendo el control social en tiempo real sobre el destino y la venta de los bienes del Estado.

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

1.3 Objeto por contratar

Enajenación a título oneroso, mediante subasta pública, de los bienes muebles dados de baja del parque automotor y de maquinaria oficial del Municipio de Cogua, previamente identificados y valorados, para la transferencia de su dominio a terceros en las condiciones previstas en el proceso de selección

1.4 Especificaciones técnicas de los bienes objeto del proceso

Para el cumplimiento del objeto contractual, los bienes se ofrecen bajo la condición de **"cuerpo cierto"**, en el estado físico y mecánico en que se encuentran actualmente, sin que exista obligación de la entidad de realizar adecuaciones, reparaciones o mejoras. El lote está integrado por doce (12) bienes —volquetas, maquinaria pesada (retroexcavadora, compactador y tractor agrícola) y motocicletas— cuyas características se relacionan a continuación con base en el inventario técnico, el avalúo y el diagnóstico mecánico que hacen parte integral del expediente:

Ítem	Bien / Marca y modelo	Placa	Modelo	Avalúo comercial
1	Volqueta Chevrolet Kodiak 157	OJG-638	2009	$7.836.108
2	Volqueta Chevrolet FVR 700P	ODR-613	2015	$12.126.465
3	Volqueta International 4700 4x2	OIL-283	1995	$6.294.405
4	Compactador Chevrolet Kodiak Tandem	OJG-639	2008	$16.103.255
5	Motocicleta Honda XL185S	GOM-47	1990	$133.193
6	Motocicleta Yamaha DT175	JGF-34	1997	$2.424.594
7	Motocicleta Suzuki GN125	XHA96A	2005	$134.672
8	Motocicleta Suzuki DR-X	YXB25D	2016	$162.886
9	Motocicleta Honda XL185S	GOV-26	1990	$133.193
10	Motocicleta Honda XL185S	GOV-27	1990	$133.193
11	Retroexcavadora John Deere 410J	Sin placa	2008	$59.253.613
12	Tractor agrícola Massey Ferguson MF 292/4	Sin placa	2005	$41.228.638
VALOR BASE TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (Lote Único)				**$145.964.215**

El avalúo se practicó aplicando el método de reposición para la mayoría de las unidades y el método de comparación de mercado (estudio de mercado) para la retroexcavadora John Deere 410J y el tractor Massey Ferguson, atendiendo el estado real de conservación, la vida útil remanente y el valor de salvamento de cada bien. La estructuración del proceso como **Lote Único (bloque unificado)** obedece a razones de eficiencia y saneamiento integral: agrupa la totalidad del inventario para asegurar la liberación completa de los espacios municipales y evitar que queden unidades residuales de bajo valor sin colocar en el mercado.

1.5 Clasificación del objeto — Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), utilizado por Colombia Compra Eficiente para la identificación de los procesos, y dado que en la enajenación de bienes muebles el objeto recae sobre los propios activos que se disponen, el proceso se clasifica así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
22	10	15	09	Retroexcavadoras
22	10	15	11	Compactadores
25	10	16	01	Volquetas / camiones de volteo
25	10	19	01	Tractores agrícolas
25	10	18	01	Motocicletas

De manera complementaria, y en atención a que el mecanismo de selección es la subasta pública, resulta pertinente el segmento de servicios de la clasificación UNSPSC, en particular la clase **80141705 — Servicios**

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

de subasta, así como los códigos **80161702 — Servicio de venta de bienes de capital** y **80161703 — Servicios de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes y obsoletos**, que permiten homologar el proceso frente a experiencias de mercado análogas y consultar el gasto histórico del sector en el SECOP.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

La enajenación de bienes muebles tipo vehículos y maquinaria se analiza en función de su impacto directo sobre los micromercados de comercialización de bienes en estado de desuso y desgaste. Este enfoque, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y de las directrices de Colombia Compra Eficiente, permite comprender la elasticidad de la demanda de los compradores frente al estado técnico de los activos y justifica la necesidad de apartarse de los costos históricos contables para adoptar el avalúo comercial residual como precio base real. Con ello, el Municipio de Cogua mitiga los riesgos fiscales derivados de la depreciación, fomenta la libre competencia mediante lances electrónicos al alza en SECOP II y garantiza que la venta bajo la condición de "cuerpo cierto" a riesgo y ventura del comprador sea una operación eficiente y financieramente rentable para el erario municipal.

2.1 Panorama económico colombiano

La incorporación de las operaciones estadísticas oficiales en la etapa de planeación contractual constituye un mandato para estructurar el Análisis del Sector regulado por el Decreto 1082 de 2015. Las cifras macroeconómicas del DANE y del Banco de la República constituyen insumo fundamental para dimensionar la capacidad de absorción del mercado frente a la enajenación de activos inoperativos, obsoletos y dados de baja.

2.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

Según cifras oficiales del DANE, al cierre de la vigencia 2025 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento anual de **2,6 %** frente a 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por las actividades de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida, que en conjunto crecieron 4,6 % y aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación total. En el cuarto trimestre de 2025 la economía presentó una variación de **2,3 %** frente al mismo período del año anterior, y en el primer trimestre de 2026 el PIB creció **2,2 %**, consolidando un escenario de crecimiento moderado pero sostenido.

La relevancia de este indicador para el proceso radica en que el principal sector dinamizador —comercio y reparación de vehículos automotores— es precisamente el que agrupa a los potenciales oferentes de la subasta (comercializadores, desguazadores y recuperadores de metales). Un sector en expansión sostenida asegura que el mercado cuenta con liquidez e interés real para participar en procesos de enajenación de bienes dados de baja, reduciendo el riesgo de que la subasta se declare desierta por falta de oferentes.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

Fuente: DANE — Boletín Técnico PIB, IV trimestre de 2025 y I trimestre de 2026 (dane.gov.co).

2.1.2 Balance del parque automotor (RUNT)

De acuerdo con el balance del sector tránsito y transporte publicado por el RUNT, el parque automotor colombiano cerró el año 2025 con un total de **21.345.925 vehículos activos** en el sistema. Las motocicletas mantuvieron su liderazgo con una participación del 63 % (**13.528.164 registros**), seguidas por los vehículos con **7.585.011 unidades** y por el segmento de maquinaria, remolques y semirremolques con **232.869 unidades**. Los vehículos eléctricos e híbridos presentaron crecimientos del 88 % y 57 %, respectivamente, en sus matrículas iniciales.

Este dinamismo, aunque no exponencial, refleja que existe liquidez e interés de mercado real en las empresas dedicadas a la comercialización de vehículos usados, la gestión de activos en desuso, los salvamentos y la recuperación metalúrgica intermedia. La magnitud del parque de motocicletas y de maquinaria confirma la existencia de un tejido de comercializadores y recuperadores con capacidad de absorción suficiente para participar en la subasta del Municipio de Cogua, reduciendo el riesgo de deserción del proceso.

Fuente: RUNT — Boletín 001 de 2026, Balance del sector tránsito y transporte 2025 (runt.gov.co).

2.1.3 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El comportamiento del IPC calculado por el DANE constituye un referente técnico para evaluar la conveniencia de la enajenación y para dimensionar los costos logísticos que asume el comprador. Durante 2025 la inflación total anual se ubicó en **5,10 %**, un nivel similar al del cierre de 2024 (5,20 %), manteniéndose por encima de la meta del 3 % fijada por el Banco de la República. Este comportamiento se traduce en un encarecimiento sostenido de los costos de movilidad y de traslado de maquinaria pesada y vehículos inoperativos, que repercute directamente en la estructura de gastos de cualquier proceso de disposición física de bienes dados de baja.

En este contexto, la aplicación del principio de **riesgo y ventura** resulta determinante: el comprador asume íntegramente las variaciones del IPC y los costos logísticos derivados de la adquisición. La administración, por su parte, garantiza transparencia y equidad al estructurar la venta bajo la condición de "cuerpo cierto", liberándose de obligaciones adicionales de transporte o disposición final y evitando que la volatilidad del mercado afecte las finanzas municipales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE — Boletín Técnico IPC; Banco de la República — Informe de Política Monetaria, enero de 2026.

2.1.4 Tasa de intervención y tasa de cambio (TRM)

En el ámbito monetario interno, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria hasta el **12,0 %** (decisión del 30 de junio de 2026, mantenida en reuniones posteriores), como respuesta a la presión de las expectativas de inflación que se alejaron de la meta del 3 % tras el ajuste del salario mínimo. Una tasa de interés en este nivel encarece el costo del dinero y del capital de trabajo de los compradores, lo que hace inviable que un proponente inmovilice recursos basándose en valores históricos contables desfasados frente al estado real de los bienes.

Adicionalmente, el escenario de tasa de cambio (TRM) elevada y la escalada internacional de precios de materias primas confieren a los materiales ferrosos pesados (hierro, acero, blocks de fundición) de la

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

maquinaria inoperativa un valor de refugio comercial interno, pues las siderúrgicas nacionales prefieren abastecerse de chatarra pesada local para evitar costos de importación. Este fenómeno fortalece la demanda del mercado de salvamentos y valida la fijación del precio base a partir del avalúo comercial residual, garantizando un proceso con amplia concurrencia en SECOP II donde la puja competitiva contrarresta los efectos de la inflación mediante lances al alza.

Fuente: https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-y-petroleo-hoy-04-de-agosto-4450708

2.2 Economía regional y municipal

El Municipio de Cogua se localiza en la Provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, en cercanía a Zipaquirá y al eje industrial y comercial de la Sabana de Bogotá. Esta ubicación estratégica es un factor económico favorable para el proceso, por cuanto amplía significativamente el mercado potencial de oferentes: a diferencia de municipios apartados, Cogua se beneficia de la proximidad a un corredor con alta densidad de comercializadoras de vehículos usados, desguazadoras, fundidoras y gestores de chatarra industrial, así como de una red logística consolidada para el transporte de carga pesada.

La cercanía al mercado metropolitano de Bogotá y a los centros de acopio y fundición de materiales ferrosos de Cundinamarca reduce los costos de traslado para los adjudicatarios y, por tanto, incrementa la disposición a pagar en la puja. Esta condición territorial diferencia favorablemente al proceso de Cogua frente a enajenaciones adelantadas en regiones periféricas, donde la brecha logística restringe la demanda efectiva. En consecuencia, se proyecta una concurrencia razonable de oferentes con capacidad técnica y operativa para el retiro material de los bienes dentro del plazo perentorio fijado.

Vacío de información identificado: el expediente y las fuentes oficiales consultadas no contienen un indicador desagregado y actualizado del número de establecimientos dedicados específicamente a la comercialización de vehículos usados, salvamentos y chatarra en el Municipio de Cogua ni en la Provincia de Sabana Centro. Para fortalecer la caracterización de la oferta local se recomienda consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el registro de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio, filtrando por las actividades CIIU 4511, 4512, 4530 y 3830. Esta información no se sustituye por supuestos.

2.3 Acuerdos comerciales

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, incluyendo, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las entidades estatales deben verificar su aplicabilidad conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, es preciso señalar que el régimen de Acuerdos Comerciales y de preferencias de la Ley 816 de 2003 está diseñado para los procesos de **adquisición** de bienes y servicios y de gasto de inversión de las

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

entidades estatales, en los que el Estado actúa como comprador. En el presente proceso el Municipio de Cogua actúa como **enajenante** de activos fijos dados de baja: no realiza una adquisición ni un desembolso presupuestal, sino una captación de recursos de capital a través de una subasta pura al alza. Por consiguiente, el proceso **no constituye un gasto presupuestal ni una adquisición pública** en los términos de los Acuerdos Comerciales, sin perjuicio de que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera con capacidad legal, pueda concurrir libremente a la puja bajo el principio de trato nacional e igualdad de oferentes, sin que ello implique la aplicación de puntajes de incentivo o de protección a la industria nacional.

3. ASPECTO LEGAL

El proceso de subastas públicas para dar de baja bienes del Estado se soporta en el marco constitucional y legal colombiano que garantiza transparencia, igualdad y eficiencia en la administración de los recursos públicos. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que las entidades estatales deben actuar bajo los principios de moralidad, publicidad, transparencia y eficacia, lo cual fundamenta la obligación de realizar procesos abiertos como las subastas. El artículo 29 asegura el debido proceso aplicable a los oferentes; el artículo 315 otorga al alcalde la función de administrar los bienes municipales; el artículo 313 faculta al concejo para dictar normas sobre su enajenación —competencia ejercida mediante el Acuerdo N.° 012 de 2025—; y el artículo 363 consagra los principios de equidad y eficiencia que se extienden a la gestión patrimonial. En conjunto, estos preceptos legitiman que la baja de bienes se realice mediante subastas públicas, asegurando que el patrimonio estatal se administre con responsabilidad y sin detrimento fiscal.

En cuanto a la modalidad de selección, la subasta pública al alza como modalidad de selección abreviada se encuentra regulada en el **literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes; artículo 2.2.1.2.2.4.3 sobre enajenación directa mediante subasta). En el caso de la enajenación de bienes muebles dados de baja por obsolescencia e inoperatividad, esta modalidad resulta adecuada porque garantiza un proceso competitivo, transparente y eficiente, en el cual los interesados realizan lances sucesivos al alza sobre el precio base fijado por la entidad a partir del avalúo comercial.

La siguiente relación sintetiza el marco normativo aplicable al proceso:

Norma	**Contenido relevante**
Constitución Política de 1991	Arts. 2, 29, 209, 311, 313, 315, 355 y 363 — fines del Estado, debido proceso, función administrativa, competencias territoriales, prohibición de donación y principios de la gestión patrimonial.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; principios de economía, transparencia y responsabilidad; art. 26 sobre responsabilidad.
Ley 1150 de 2007	Art. 2, num. 2, lit. e) — selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública; art. 5 — requisitos habilitantes proporcionales.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; art. 87 — maduración de proyectos y deber de planeación.
Decreto 1082 de 2015	Arts. 2.2.1.2.2.1.1 y ss. y 2.2.1.2.2.4.3 — procedimiento de enajenación y subasta; art. 2.2.1.1.1.6.1 — deber de análisis del sector.
Código Civil	Arts. 1729 y ss. — teoría del cuerpo cierto y obligaciones de dar.
Acuerdo N.° 012 de 2025 (Concejo de Cogua)	Autorización al Alcalde para enajenar los bienes muebles obsoletos e inservibles.
Resolución N.° 171 de 2026	Baja definitiva de la contabilidad y de los inventarios físicos de los vehículos y maquinaria.

De esta manera se asegura que el municipio obtenga el mejor precio posible por los bienes enajenados, cumpliendo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y evitando cualquier riesgo de detrimento patrimonial. La aplicación de la subasta pública al alza permite que el mercado

determine el valor real de los activos, fortaleciendo la gestión fiscal y garantizando la pluralidad de oferentes en la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

4.1 Especificaciones técnicas de los bienes objeto del proceso

Los bienes se ofrecen bajo la condición de "cuerpo cierto", en el estado físico y mecánico en que se encuentran actualmente, sin obligación de la entidad de realizar adecuaciones, reparaciones o mejoras. El diagnóstico mecánico que hace parte del expediente acredita el estado de inoperatividad de las unidades. A título ilustrativo, la retroexcavadora John Deere 410J presenta fallas en el sistema hidráulico, carece de neumáticos y tiene averiada la tarjeta de programación —pieza no disponible en el país y de alto costo—, requiriendo un mantenimiento mayor a su valor comercial; las volquetas y el compactador presentan fallas graves en trenes de fuerza, sistemas hidráulicos y componentes estructurales; y las motocicletas requieren reparación integral. La correspondencia entre lo publicado en el pliego y lo efectivamente ofertado brinda certeza jurídica y técnica a los participantes de la subasta (ver inventario detallado en el numeral 1.4).

4.2 Aspectos generales ambientales

La disposición de los bienes contribuye a mitigar un pasivo ambiental latente en las instalaciones municipales, evitando focos de contaminación por lixiviación de fluidos residuales (aceites, combustibles y lubricantes) y la proliferación de vectores. No obstante, se advierte que el adjudicatario, en su condición de nuevo propietario y responsable del retiro y disposición final, deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable a la gestión de residuos peligrosos (Decreto 1076 de 2015 y normas concordantes) cuando adelante labores de desguace, drenaje de fluidos o desintegración de las unidades. Esta responsabilidad se traslada íntegramente al comprador bajo la condición de riesgo y ventura.

4.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución

Para la ejecución del objeto por parte de la entidad enajenante no se requieren autorizaciones ni licencias especiales, más allá de la autorización del Concejo Municipal (Acuerdo N.° 012 de 2025) y del acto de baja (Resolución N.° 171 de 2026) ya expedidos. Las autorizaciones de transporte de carga pesada, los permisos de tránsito y los trámites de traspaso o cancelación de matrícula ante los organismos de tránsito corresponden y son de cargo del adjudicatario.

4.4 Aspectos regulatorios

Las regulaciones aplicables al objeto están conformadas por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las normas civiles y comerciales concordantes que regulan la compraventa mercantil bajo la modalidad de "cuerpo cierto" a riesgo y ventura del comprador, toda vez que la entrega material de los bienes no implica la prestación continuada de un servicio a cargo del Municipio, sino la enajenación definitiva del dominio de los activos inservibles.

4.4.1 Otros aspectos económicos — soporte del valor

Para establecer un valor justo y transparente se practicó el avalúo comercial de los bienes por perito profesional inscrito en el R.A.A. (SIC/ONAC), con vigencia a junio de 2026, atendiendo las condiciones reales de uso, el estado de conservación y la vida útil remanente de cada automotor. El avalúo constituye el soporte legal y contable que respalda la decisión administrativa y asegura que la enajenación se realice bajo parámetros objetivos y verificables, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

4.5 Plazo de ejecución y cronograma de retiro material de los bienes

El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato o documento equivalente y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Dentro de dicho término el adjudicatario deberá: (i) realizar la manifestación expresa de imputación al precio de los

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

valores consignados como depósito inicial; (ii) efectuar el pago total del precio de adjudicación en el plazo fijado por la entidad; (iii) suscribir el acta de entrega; (iv) retirar materialmente la totalidad de los bienes adjudicados; y (v) adelantar o culminar los trámites de traspaso, registro o cancelación de matrícula que procedan.

Logística a riesgo y ventura del comprador. El plazo se considera técnicamente razonable para que el comprador disponga del personal operario, las herramientas de oxicorte, las grúas de izaje y los vehículos tipo cama baja necesarios para el retiro ordenado de los elementos. Al ejecutarse el contrato bajo la condición inmodificable de "cuerpo cierto" y a riesgo y ventura del comprador, la mora en el retiro originada por fallas mecánicas, huelgas de su personal, bloqueos viales o falta de gestión en las autorizaciones de transporte de carga pesada no suspenderá el cómputo del plazo ni eximirá al contratista de las sanciones por incumplimiento.

Efectividad del saneamiento. El objeto de este plazo, además del traspaso del dominio, es garantizar la liberación oportuna de los predios, almacenes y patios de propiedad del Municipio, mitigando riesgos ambientales y de hacinamiento logístico. Vencido el plazo sin que el comprador haya retirado la totalidad del material, se configurará incumplimiento contractual, dando derecho al Municipio a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y a proceder a la resubasta de los elementos abandonados, sin perjuicio del cobro de tarifas diarias por bodegaje, custodia y vigilancia a cargo del comprador moroso.

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO — ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis histórico de la enajenación de bienes muebles constituye un insumo esencial en la planeación contractual, pues permite identificar cómo las entidades han gestionado procesos similares, evaluando patrones de venta, tendencias de recaudo y modalidades utilizadas. En este sentido, la subasta pública al alza, identificada bajo el código UNSPSC 80141705 — Servicios de subasta, se consolida como el mecanismo idóneo para asegurar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y obtención del mejor valor económico por los bienes dados de baja.

5.1 ¿Cómo ha enajenado el Estado bienes en el pasado?

Es preciso precisar que el Municipio de Cogua **no ha adelantado con anterioridad procesos de enajenación de bienes muebles mediante subasta pública**; se trata del primer proceso de esta naturaleza en la entidad. Ante la ausencia de un histórico propio, y para garantizar un procedimiento objetivo, se extiende la revisión hacia otras entidades territoriales y del orden nacional que sí han ejecutado este tipo de operaciones, consultando las bases de datos oficiales del SECOP II y verificando los registros de contratación. Este examen permite identificar patrones recurrentes en la contratación y evaluar tendencias, eficiencias y deficiencias, constituyéndose en insumo para dar transparencia a la presente enajenación.

A continuación, se relacionan procesos comparables de enajenación de bienes muebles del Estado adelantados por entidades públicas mediante la modalidad de selección abreviada — subasta pública, identificados en el SECOP:

#	Proceso	Entidad contratante	Objeto (síntesis)	Modalidad	Cuantía aprox.
1	SUB-BIENES-MUE-2025	IDECESAR - COMPRADOR	ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA	Enajenación de bienes con subasta	$ 148.385.604
2	SASI-012-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Enajenación de bienes con subasta	$129.429.888
3	EBS-049-SUADQ-TRANS-2023	EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES	ENAJENACION DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.	Enajenación de bienes con subasta	$541.892.000

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta de procesos publicados en el SECOP — Colombia Compra Eficiente (2020-2025).

Del análisis del gasto histórico del sector se concluye que existe un mercado activo y recurrente de enajenación de vehículos y maquinaria del Estado mediante subasta pública, con cuantías comparables a la del presente proceso, lo que respalda la viabilidad de la modalidad seleccionada y la expectativa razonable de concurrencia de oferentes. La revisión confirma que la subasta pública al alza es el mecanismo predominante y jurídicamente idóneo para estas operaciones.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta permite identificar los potenciales compradores y las condiciones que ofrecen, evaluando la capacidad de respuesta del mercado frente a la necesidad de la entidad. Para orientar este análisis se responden dos preguntas clave: ¿quiénes son los posibles compradores? —los actores del mercado con capacidad técnica, experiencia y recursos para participar—; y ¿a quiénes se venderán los bienes? —el perfil de los interesados, verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, costos asociados y tiempos de gestión ante las autoridades de tránsito—. Se aplica el Modelo de Abastecimiento Estratégico y se mantiene la coherencia con el análisis del gasto histórico, centrando el estudio en el código UNSPSC 80141705 — Servicios de subasta.

6.1 Aplicación de la modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad está obligada a verificar, durante la planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Efectuada la consulta en el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, se constató que los AMP vigentes se orientan a la **adquisición** de bienes y servicios estandarizados (equipos de cómputo, combustibles, seguros, papelería, entre otros) y **no contemplan la venta o disposición de activos de propiedad estatal**. En consecuencia, no existe un AMP aplicable a la enajenación de vehículos oficiales, razón por la cual el proceso debe adelantarse bajo las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.2.1.1 y ss.), garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. La administración deja constancia de haber cumplido esta obligación de verificación.

6.2 Caracterización de los potenciales oferentes

Como estrategia para evaluar la capacidad económica y el interés del mercado, se analizan los siguientes perfiles de posibles interesados:

- **Persona natural:** comerciantes independientes inscritos en el RUT que ejercen actividades de compraventa, acopio, desguace selectivo y comercialización de autopartes usadas, con capacidad operativa local para concurrir a la puja.
- **Persona jurídica:** empresas legalmente constituidas —comercializadoras, siderúrgicas, fundidoras e intermediarios metalúrgicos a gran escala— cuyo objeto social comprende la adquisición de bienes muebles mecánicos, materiales de desecho o vehículos de salvamento, que cuentan con la infraestructura técnica pesada (camas bajas, grúas de izaje y herramientas de oxicorte) requerida para ejecutar de forma autónoma el retiro total de los lotes adjudicados.

La ubicación de Cogua en la Provincia de Sabana Centro, próxima al eje industrial de la Sabana de Bogotá, amplía el universo de oferentes potenciales frente a mercados periféricos, al concentrar en su área de influencia comercializadoras de vehículos usados, gestores de chatarra y fundidoras con capacidad de absorción. Ello garantiza una expectativa razonable de pluralidad de oferentes para el proceso.

Vacío de información identificado. Para robustecer este estudio de la oferta con datos primarios, se recomienda incorporar al expediente una consulta directa a la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente, filtrada por la categoría UNSPSC de vehículos y por el departamento de Cundinamarca, así como un sondeo del RUES / Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio sobre el número de establecimientos con actividad CIIU afín (4511, 4512, 4530, 3830). Dicha información no se reemplaza por supuestos y debe verificarse en fuente oficial antes de la apertura.

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

x7. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Cogua, a través de la dependencia solicitante, estructuró el análisis del mercado relevante bajo la óptica de la optimización de los activos públicos y la maximización del recaudo fiscal. Inicialmente se confrontaron los valores históricos en libros registrados en el inventario contable; no obstante, al constatar mediante el diagnóstico técnico y el avalúo profesional la inoperatividad y obsolescencia material de las unidades, la entidad determinó que dichos registros no reflejaban la realidad financiera del sector. En consecuencia, adoptó como criterio de valoración el avalúo comercial residual, único método idóneo en el sector contractual de salvamentos, que tasa los activos de acuerdo con su estado actual, su peso ferroso aprovechable y el valor marginal de sus componentes mecánicos recuperables.

7.1 Justificación del valor base de la enajenación (valor del contrato)

Para estimar el valor base se adoptaron de manera estricta los precios determinados en el avalúo comercial aportado por la perito avaluadora profesional inscrita en el R.A.A. (SIC/ONAC), con vigencia a junio de 2026. La sumatoria de los valores de los doce (12) bienes objeto de baja definitiva asciende a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($145.964.215)**, valor que constituye el Precio Mínimo de Venta (Valor Base de Puja) del Lote Único.

Este valor base **no incluye** ningún tipo de gasto logístico, tasas aduaneras, impuestos vehiculares pendientes ni costos de trámites de traspaso o cancelación de matrículas ante los organismos de tránsito, cargas que se trasladan en un 100 % al comprador. El método de valoración por avalúo comercial residual garantiza que el precio de referencia se ajuste a la realidad del mercado y no a valores contables históricos que distorsionan la gestión patrimonial, respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia que gobiernan la función administrativa y la contratación estatal.

7.2 Precio base de venta (ingresos de capital por enajenación)

El precio base de salida y base de la puja electrónica se fija en la suma de **$145.964.215 M/CTE**, recursos que ingresarán directamente al tesoro municipal bajo el rubro de Recursos de Capital una vez adjudicada la subasta al proponente que ofrezca el mayor lance económico por encima de dicha base. El desglose por bien y método de valoración es el siguiente:

Ítem	Bien	Placa	Valor	Método de valoración
1	Volqueta Kodiak 157	OJG-638	$7.836.108	Reposición — referencias oficiales
2	Volqueta FVR 700P	ODR-613	$12.126.465	Reposición — referencias oficiales
3	Volqueta International	OIL-283	$6.294.405	Reposición — referencias oficiales
4	Compactador Kodiak Tandem	OJG-639	$16.103.255	Mercado — estudio de mercado
5	Moto Honda XL185	GOM-47	$133.193	Reposición — referencias oficiales
6	Moto Yamaha DT175	JGF-34	$2.424.594	Reposición — referencias oficiales
7	Moto Suzuki GN125	XHA96A	$134.672	Reposición — referencias oficiales
8	Moto Suzuki DR-X	YXB25D	$162.886	Reposición — referencias oficiales
9	Moto Honda	GOV-26	$133.193	Reposición — referencias oficiales
10	Moto Honda	GOV-27	$133.193	Reposición — referencias oficiales
11	Retroexcavadora John Deere	—	$59.253.613	Mercado — estudio de mercado

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

12	Tractor Massey Ferguson	—	$41.228.638	Mercado — estudio de mercado
		TOTAL VALOR BASE — LOTE ÚNICO		**$145.964.215**

Fuente: Avalúo comercial y estudio de mercado del Municipio de Cogua (perito R.A.A.—SIC/ONAC, vigencia junio de 2026).

Presupuesto oficial (N/A). Para el desarrollo del presente proceso de selección abreviada NO se requiere la apropiación, disponibilidad ni afectación de un presupuesto oficial de gastos o inversión (CDP o RP), toda vez que la naturaleza jurídica de la operación corresponde a un contrato de enajenación onerosa de propiedad estatal. El objeto institucional es desprenderse de un pasivo material obsoleto para percibir un ingreso público; en consecuencia, el Municipio no realizará ningún desembolso de recursos públicos, sino que recibirá un flujo neto de Recursos de Capital derivado de la oferta económica ganadora tras la puja electrónica al alza, bajo la condición inmodificable de "cuerpo cierto" a riesgo y ventura del adjudicatario.

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Del análisis técnico, económico y jurídico realizado se concluye que, en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo fijar de manera inequívoca las condiciones de participación y las obligaciones económicas de las partes, con el propósito de garantizar la seriedad de los ofrecimientos, blindar el patrimonio público de los riesgos asociados a la insolvencia de los postores, asegurar la transparencia en las pujas electrónicas dentro de la plataforma SECOP II y garantizar que la adjudicación recaiga en la propuesta que represente el mayor beneficio económico (recaudo neto de ingresos de capital) para el erario del Municipio de Cogua.

8.1 Forma de pago y percepción de ingresos por enajenación

El precio base total de salida de la subasta pública al alza asciende a **$145.964.215 M/CTE**; el valor definitivo del contrato será el mayor precio ofertado (valor de martillo) por el adjudicatario en la audiencia de subasta pública electrónica. Como garantía de seriedad de su ofrecimiento, para participar el interesado deberá acreditar, al cierre del proceso, un **depósito equivalente al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta del lote**. En caso de no resultar favorecido, dicho valor le será reintegrado dentro de los términos previstos. El adjudicatario deberá pagar el **100 % del valor ofertado** dentro del plazo perentorio fijado por la entidad como requisito indispensable para la entrega material de los bienes, imputándose el depósito previo al precio total.

Todos los impuestos de orden nacional y territorial que se causen con ocasión de la enajenación, así como las retenciones aplicables según la naturaleza tributaria del comprador, serán asumidos y declarados bajo la exclusiva responsabilidad del contratista adjudicatario, sin que la administración deba realizar reembolsos ni ajustes económicos sobre el valor final de la subasta. El pago se ejecutará única y exclusivamente mediante transferencia electrónica o consignación en la cuenta bancaria oficial de la entidad destinada al recaudo de Recursos de Capital, la cual será informada en el acto de adjudicación; para efectos de control de lavado de activos, el comprador deberá allegar la información completa de su NIT o cédula, garantizando la trazabilidad del origen de los fondos.

8.2 Garantías exigidas

Los interesados deberán acreditar el pago de una postura equivalente al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta, la cual cumple la función de garantía de seriedad de la oferta al reflejar el compromiso del proponente con su participación. Adicionalmente, el adjudicatario deberá acreditar el pago total del valor ofertado como requisito indispensable para la entrega material de los bienes; la entidad no procederá con dicha entrega hasta tanto no se haya efectuado el pago completo. El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una Garantía Única a favor de la entidad, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (Sección 3, Garantías), con el amparo de cumplimiento en la cuantía y vigencia que determine la entidad en el pliego, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias.

8.3 Perfil del proponente

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad legal, que acrediten inscripción en el RUT (personas naturales) o existencia y representación legal mediante certificado de la Cámara de Comercio (personas jurídicas), ejerciendo actividades económicas afines con el mercado de compra, venta, intermediación o disposición final de automotores, salvamentos, autopartes, gestión de residuos ferrosos, metales o reciclaje industrial. Las personas jurídicas deberán acreditar un término de constitución mínimo y una vigencia de la sociedad no inferior a la del vínculo contractual y un año más, con objeto social conexo. Cuando el oferente requiera adelantar labores operativas complejas en las instalaciones municipales (oxicorte, desensamble o izaje), asumirá de forma exclusiva la responsabilidad civil, comercial y laboral de dichas actividades, garantizando la afiliación al SG-SST, la ARL y los elementos de protección personal de su personal, manteniendo indemne al Municipio.

8.4 Experiencia requerida

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. No obstante, en los procesos de enajenación de bienes estatales a título oneroso la entidad no contrata la prestación de un servicio ni la ejecución de una obra pública, sino que actúa como enajenante de activos dados de baja. Por ello, el Municipio de Cogua establecerá condiciones habilitantes de experiencia proporcionales, razonables y adecuadas a la naturaleza del negocio, con el único fin de verificar la idoneidad y la capacidad operativa del proponente para el retiro seguro del lote, flexibilizando su acreditación para salvaguardar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

Se entenderá como experiencia válida la ejecución de contratos o transacciones comerciales cuyo objeto esté relacionado con: (i) compra, venta, comercialización o disposición final de vehículos automotores usados, salvamentos, partes mecánicas o maquinaria pesada; o (ii) compra, recolección, desguace, chatarrización, fundición o gestión operativa de residuos ferrosos, metales pesados y excedentes industriales. Al no ser obligatorio el RUP para los procesos de subasta de enajenación onerosa, las certificaciones directas con los terceros contratantes serán el medio idóneo de verificación documental.

8.5 Capacidad financiera y organizacional

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato. En la enajenación de bienes muebles a título oneroso mediante subasta al alza, la entidad no asume riesgos de ejecución de obras o servicios, sino únicamente el recaudo del precio ofertado; la solvencia del proponente se acredita directamente con el depósito previo y el pago del saldo adjudicado. Por ello, exigir indicadores financieros tradicionales (liquidez, endeudamiento) resultaría desproporcionado e inidóneo y podría configurar una barrera de entrada injustificada que vulnera los principios de libre concurrencia, economía y eficiencia. En consecuencia, la capacidad financiera y organizacional se verifica mediante el depósito de la postura y el pago del saldo total, absteniéndose de solicitar indicadores contables por no resultar idóneos ni proporcionales al objeto contractual.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los procesos de enajenación de activos fijos estatales a título oneroso se rigen por el principio de selección objetiva y maximización del valor de realización. Dada la naturaleza jurídica del proceso, el **único factor de ponderación aplicable para determinar el adjudicatario será el PRECIO OFERTADO (mayor lance económico)**.

Al tratarse de una venta pública de salvamentos del ente territorial, no resultan jurídicamente aplicables los criterios de ponderación técnica, calidad del proponente, protección a la industria nacional ni los incentivos diferenciales para Mipymes, emprendimientos de mujeres o personal con discapacidad, toda vez que dichas prerrogativas están circunscritas a los procesos de aprovisionamiento, compras públicas y gasto de inversión de las entidades estatales. En el presente escenario, el interés general se concentra en captar el mayor volumen posible de Recursos de Capital para el erario.

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

9.1 Factor de evaluación y mecanismo de adjudicación

El Municipio de Cogua adopta las pujas electrónicas sucesivas como único mecanismo válido de adjudicación. Las propuestas se calificarán bajo un esquema de correspondencia económica absoluta:

Concepto evaluable	Criterio de asignación	Puntaje máximo
Mayor oferta económica (lance de martillo)	Se asignará el puntaje máximo al proponente que formalice el mayor valor económico total por encima del precio base en la audiencia virtual de subasta	100 puntos
TOTAL	Mecanismo único de selección objetiva	**100 puntos**

9.2 Regla de emisión de los lances y desarrollo de la subasta

- **Precio base de inicio:** la puja de cada lote iniciará con el precio base mínimo de venta de **$145.964.215 M/CTE** para el Lote Único. El sistema SECOP II rechazará automáticamente cualquier lance inicial inferior a esta cuantía.
- **Margen mínimo de incremento:** cada nuevo lance deberá superar al anterior por un valor igual o superior al margen mínimo configurado en la plataforma, definido en el pliego como porcentaje del precio base.
- **Acceso a la sala virtual:** restringido a los proponentes calificados y publicados en estado de HABILITADOS, quienes deben cumplir los componentes jurídicos y técnicos y acreditar el depósito del 20 % como garantía de seriedad.
- **Cierre y selección del ganador:** cumplido el tiempo perentorio programado, el sistema SECOP II cerrará automáticamente la recepción de posturas y registrará el último lance válido en firme.
- **Adjudicación directa por mayor valor:** conforme al régimen especial de enajenación de activos estatales, la adjudicación se otorgará de forma directa al postor que haya registrado el mayor precio final de venta al cierre del evento electrónico, sin ponderaciones técnicas adicionales.

9.3 Aplicación de la penalización por antecedentes de incumplimiento (Ley 2195 de 2022)

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio de Cogua consultará de oficio los antecedentes registrales de los oferentes habilitados en el RUP y en los sistemas de información de la Contraloría y la Procuraduría. Si a un proponente se le ha impuesto una o más multas o cláusulas penales pecuniarias en firme durante el último año, y dado que el proceso se dirime mediante lances económicos puros, la sanción de dos (2) puntos se materializará como mecanismo de desempate: en caso de empate técnico en el último lance máximo, se restarán dos (2) puntos de la calificación de desempate al proponente con multas en firme, adjudicándose al postor libre de sanciones. Esta reducción no se aplicará si el proponente acredita que los actos sancionatorios están siendo objeto de control jurisdiccional y se encuentran suspendidos provisionalmente, conforme a las garantías del debido proceso (Ley 1437 de 2011 y artículo 6 de la Ley 2020 de 2020).

10. ANÁLISIS INTEGRAL DE RIESGOS

En cumplimiento del deber de análisis del riesgo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en las guías de Colombia Compra Eficiente para la administración de los riesgos en los procesos de contratación, se identifican, tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles del presente proceso de enajenación, señalando su origen, impacto, probabilidad y medidas de mitigación. Los riesgos se asignan preferentemente a la parte que se encuentre en mejor posición de administrarlos y, en atención a la condición de "cuerpo cierto" a riesgo y ventura, buena parte de los riesgos operativos y logísticos se trasladan al adjudicatario.

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Categoría	Calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? (indicador)	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Etapa Precontractual	Operacional	Error en el inventario técnico, administrativo, contable o jurídico de los bienes a enajenar (identificación, cantidad, estado o características)	Enajenación de bienes mal	Posible (3)	Mayor (4)	Riesgo alto	7	Municipio de Cogua	Verificación cruzada del inventario físico contra los registros contables y las tarjetas de propiedad; conformación del expediente con inventario técnico, administrativo, contable y jurídico validado por las áreas responsables	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Municipio de Cogua	Etapa de Planeación	Antes de la publicación del proceso	Cotejo del inventario físico con los soportes contables y jurídicos	En la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Etapa Precontractual	Económico	Error o desactualización del avalúo comercial de los bienes	Precio base inferior o superior al	Posible (3)	Mayor (4)	Riesgo alto	7	Municipio de Cogua	Avalúo comercial vigente elaborado por perito o entidad idónea (IGAC, lonja o avaluador registrado); definición del precio base a partir del avalúo conforme a las reglas de la enajenación de bienes del Estado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Municipio de Cogua	Etapa de Planeación	Antes de la publicación del proceso	Verificación de la vigencia y del soporte técnico del avalúo	En la etapa de planeación
3	Específico	Interno	Etapa Precontractual	Regulatorio	Falta o insuficiencia del título de propiedad de la Entidad sobre los bienes a enajenar	Imposibilidad de transferir	Improbable (2)	Catastrófico (5)	Riesgo alto	7	Municipio de Cogua	Verificación jurídica de la titularidad de cada bien (tarjetas de propiedad, actos de adquisición) antes de incluirlo en el proceso; exclusión de los bienes sin título saneado	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	NO	Municipio de Cogua	Etapa de Planeación	Antes de la publicación del proceso	Revisión de los títulos y soportes de propiedad de cada bien	En la etapa de planeación
4	Específico	Interno	Etapa Precontractual	Regulatorio	Existencia de gravámenes, embargos, prendas, deudas o multas asociadas a los bienes (impuestos, comparendos, revisión técnico-mecánica)	Imposibilidad de traspaso libre de	Posible (3)	Mayor (4)	Riesgo alto	7	Municipio de Cogua	Consulta previa de gravámenes, embargos y estado de cuenta (impuestos y comparendos) de cada bien; saneamiento o exclusión de los bienes afectados; información clara al comprador sobre el estado de cada bien	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Municipio de Cogua	Etapa de Planeación	Antes de la publicación del proceso	Verificación del estado de gravámenes y deudas de cada bien	En la etapa de planeación
5	General	Interno	Etapa Precontractual	Operacional	Deficiencias en la información publicada sobre el estado y las condiciones de los bienes	Expectativas erróneas de los	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	6	Municipio de Cogua	Publicación de fichas técnicas, registro fotográfico y estado real de cada bien; establecimiento de la venta en el estado en que se encuentran los bienes (cuerpo cierto); jornadas de inspección previa para los interesados	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	NO	Municipio de Cogua	Etapa Precontractual	Hasta el cierre de la subasta	Verificación de la completitud de la información publicada	Antes de la publicación
6	General	Externo	Etapa Precontractual	Operacional	Ausencia de postores o proponentes en la subasta	Declaratoria de desierta y no	Posible (3)	Moderado (3)	Riesgo alto	9	Municipio de Cogua	Amplia publicidad del proceso; precio base ajustado al avalúo; posibilidad de nuevo proceso o de reducción del precio base conforme a la normativa aplicable ante la declaratoria de desierta	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	NO	Municipio de Cogua	Etapa Precontractual	Hasta el cierre de la subasta	Seguimiento al número de interesados y observaciones al proceso	Durante la publicación del proceso

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

N°	7	8	9	10	11	12
Clase	General	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Etapa Poscontractual	Etapa Poscontractual
Tipo	Tecnológico	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio	Operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Indisponibilidad o fallas del SECOP o de la plataforma de subasta durante el certamen	Deterioro de los bienes entre la inspección o el avalúo y la entrega al comprador	Hurto, pérdida o desaparición de los bienes o de sus componentes mientras están bajo custodia de la Entidad	Incumplimiento del comprador en el pago del valor de adjudicación dentro del plazo	Rechazo o imposibilidad del traspaso o del registro del bien a nombre del comprador	Retiro tardío o no retiro de los bienes por parte del comprador tras el pago
Consecuencia de la ocurrencia del	Interrupción o suspensión de la	Diferencia entre el estado ofertado y	Imposibilidad de entrega el	No perfeccionamiento de la	Bien pagado pero no registrado a	Ocupación de las
Probabilidad	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Posible (3)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Calificación total	6	9	6	5	5	5
¿A quién se le asigna?	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Comprador (adjudicatario)	Comprador (adjudicatario)	Comprador (adjudicatario)
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación previa de la plataforma; protocolo de contingencia y reglas de suspensión y reanudación publicadas en el pliego; soporte de las incidencias con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente	Custodia y conservación de los bienes en las mismas condiciones hasta la entrega; acta de entrega con registro fotográfico que constate el estado; establecer que la venta es en el estado en que se encuentran (cuerpo cierto)	Custodia en sitio seguro con control de acceso y vigilancia; inventario de componentes; amparo de los bienes mientras estén bajo responsabilidad de la Entidad	Exigencia de garantía de seriedad de la oferta; pago como condición previa a la entrega; efectividad de la garantía y adjudicación al siguiente postor ante el incumplimiento	La Entidad entrega los documentos necesarios para el traspaso; el comprador adelanta y asume el trámite y los costos de traspaso, impuestos y registro ante el organismo de tránsito o la autoridad competente	Plazo máximo de retiro pactado en el contrato o documento equivalente; cláusula de bodegaje o penalidad por permanencia; entrega de los bienes contra acta una vez efectuado el pago
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Impacto después del tratamiento: Calificación	3	3	4	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	SI	SI	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Comprador (adjudicatario)	Comprador (adjudicatario)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa Precontractual	Desde la etapa Precontractual	Desde la etapa Precontractual	Desde la adjudicación	Desde la entrega de los bienes	Desde el pago
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta el cierre de la subasta	Hasta la entrega de los bienes	Hasta la entrega de los bienes	Hasta el pago total	Hasta el registro a nombre del comprador	Hasta el retiro de los bienes
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? (indicador)	Registro de incidencias de la plataforma y aplicación del protocolo de contingencia	Verificación periódica del estado de los bienes bajo custodia	Control de acceso e inventario de los bienes en custodia	Verificación del pago dentro del plazo establecido	Verificación de la entrega de los documentos para el traspaso	Seguimiento al cumplimiento del plazo de retiro
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la subasta	Hasta la entrega	Hasta la entrega	En el plazo de pago	En la entrega	En el plazo de retiro

ANALISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Categoría	Calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? (indicador)	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Externo	Etapa Poscontractual	Operacional	Daños a los bienes, a las instalaciones o a terceros durante el cargue y el transporte	Afectación de personas,	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	5	Comprador (adjudicatario)	El cargue y el transporte se realizan por cuenta y riesgo del comprador; exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad; responsabilidad del comprador por los daños que cause	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	NO	Comprador (adjudicatario)	Desde el retiro	Hasta la salida de los bienes	Verificación de las condiciones de cargue y transporte en el retiro	En el retiro
14	Específico	Externo	Etapa Poscontractual	Ambiental	Contingencias ambientales durante el retiro (derrame de aceites, combustibles, líquidos o residuos peligrosos de la maquinaria y el parque automotor)	Contaminación del sitio y	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	5	Comprador (adjudicatario)	Medidas de contención durante el cargue; manejo de residuos peligrosos conforme a la normativa ambiental; obligación del comprador de atender cualquier contingencia derivada del retiro	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	NO	Comprador (adjudicatario)	Desde el retiro	Hasta la salida de los bienes	Verificación de las medidas de manejo ambiental en el retiro	En el retiro
15	Específico	Externo	Etapa Poscontractual	Ambiental	Disposición final ilegal de los bienes o de sus residuos por parte del comprador (chatarrización o desguace sin cumplir la normativa)	Afectación ambiental y riesgo	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo medio	5	Comprador (adjudicatario)	Cláusula sobre el uso y la disposición posterior conforme a la normativa; cuando el destino sea la chatarrización, exigir la constancia de desintegración ante entidad autorizada; el uso posterior es responsabilidad del comprador	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	NO	Comprador (adjudicatario)	Desde la entrega de los bienes	Hasta la disposición final	Verificación de la constancia de disposición final cuando aplique	Tras el retiro

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN

Elaboró: Rafael Yesid Primiciero Montaño/Contratista profesional
Revisó: Erika Liliana Murcia Duran /Subsecretaria de Contratación